

Interlocutorio: No. 562
Proceso: Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Carlos Arturo Guevara Serna
Demandado: Luz Helena Toro González
Radicado: 2022-00193-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte demandante presentó certificado de notificación personal de la demandada, en el que consta que el correo electrónico fue recibido el 12 de julio de 2023. El término de traslado de la demanda corrió así:

Dos días hábiles siguientes (art 8 Ley 2213 de 2022): 13 y 14 de julio de 2023
Días hábiles: 17,18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de julio de 2023
Días inhábiles: 20, 22, 23, 29 y 30 de julio

Observaciones: el 28 de julio de 2023 a través de apoderado judicial la demandada contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones, sin formular excepciones, objetando el juramento estimatorio


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandada objeto el juramento estimatorio con el que se presentó la demanda especificando razonadamente la inexactitud que le atribuyo a la estimación, se procederá conforme lo establece el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso.

De otro lado, como el apoderado judicial de la demandada solicito oficiar a la Cámara de Comercio de Manizales y a la secretaría de Hacienda Municipal de Riosucio, Caldas para que alleguen al proceso la información contable del establecimiento del comercio MUNDO MAGICO DETALLES, acreditando haber formulado derecho de petición a estas las entidades tal y como lo ordena el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso; se accederá a tal petición por encontrarse ajustada a Derecho.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

Interlocutorio: No. 562
Proceso: Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Carlos Arturo Guevara Serna
Demandado: Luz Helena Toro González
Radicado: 2022-00193-00

RESUELVE

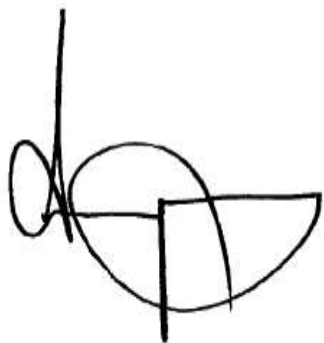
PRIMERO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, en atención a la objeción formulada al juramento estimatorio, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría libre oficio con destino a Cámara de Comercio de Manizales solicitando Fotocopia de todos los documentos y/o formularios donde aparezcan reportados los ingresos, ventas y/o utilidades del establecimiento de comercio matriculado bajo el No. 159457 y de nombre “MUNDO MÁGICO DETALLES” y que fueran aportados para la renovación de la matrícula para los años 2016, 2017 y 2018 y para la cancelación en el 2018.

Así como los documentos y/o información contable que sobre dicho establecimiento de comercio repose en esa Cámara de Comercio y correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría libre oficio con destino a la secretaría de Hacienda Municipal de Riosucio, Caldas, solicitando Fotocopia de todos los documentos y/o formularios donde aparezcan reportadas los ingresos, ventas y/o utilidades del establecimiento de comercio de nombre “MUNDO MÁGICO DETALLES” y que fueron aportados para el pago del impuesto de industria y comercio de las vigencias fiscales de los años 2016 y 2017 y para la cancelación en el 2018. También, los documentos y/o información contable que sobre dicho establecimiento de comercio repose en la Secretaría de Hacienda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 101 DEL 16 DE agosto
DE 2023

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaría